



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN PUYANGO

PROCURADURÍA SÍNDICA
2680-393
Alamor-Puyango-Ecuador
Guayaquil y Juan Montalvo

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUYANGO y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE EL LIMO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ALCANTARILLA DE ESTRUCTURA MULTIPLACA TIPO ARCO MOD. 38 A6 LUZ = 6.00 M./ FLECHA = 2.94 M. / E=3.0 MM, EN LA QUEBRADA BANDERONES DE VIA AL BARRIO BANDERONES, PARROQUIA EL LIMO, CANTÓN PUYANGO, PROVINCIA DE LOJA.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puyango, debidamente representado por el Señor Abogado **JOSÉ IGNACIO VIVAR JARA**, Alcalde del Cantón Puyango, a quien se le denominará simplemente "El GAD Municipal de Puyango"; y por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Limo, debidamente representado por el Señor Licenciado **WILMAN FABIAN ELIZALDE GALARZA**, a quien en adelante se le denominará simplemente "GAD Parroquial Rural de El Limo".

Los intervinientes, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, sujeto a los siguientes antecedentes y estipulaciones.

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.- El GAD Municipal de Puyango, es una Institución autónoma de derecho público que persigue, entre sus objetivos principales, la promoción del desarrollo cantonal y el constante mejoramiento de su capacidad de gestión orientada a fortalecer el desarrollo interinstitucional, ampliar la cobertura y elevar la cantidad y calidad de los servicios que presta a la comunidad Puyangense.

2.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

3.- El artículo 260 de la Constitución de la República establece. *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de Gobierno."*

4.- El artículo 267 de la Constitución de la República, respecto a las competencias de los

Abg. José Ignacio Vivar
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

   / @IgnacioVivar



Puyango - Loja



gobiernos parroquiales, establece en su numeral 3 lo siguiente: *“Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural”*

5.- El artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autónoma y Descentralización, establece que son atribuciones el alcalde o alcaldesa: literal *“a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal ... literal b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; literal n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo a la Ley ...”*.

6.- El artículo 70 del Código Orgánico de Organización Territorial Autónoma y Descentralización, concede atribuciones al Presidente de la Junta parroquial: *“a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; literal l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley...”*.

7.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.

8.- El artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, respecto de la gestión concurrente de competencias exclusivas, señala: *“(...) El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.”*

9.- Con fecha 14 de junio de 2024, entre el Gobierno Provincial de Loja; La Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P.; y, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puyango, se suscribió el convenio de delegación de la competencia exclusiva de la vialidad rural del cantón Puyango, donde el Gobierno Provincial del Loja le delegó esta competencia al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puyango, con transferencias de recursos económicos y valorados.

10.- Mediante memorándum Nro. 994-OP-GADMP-2024, de fecha 19 de noviembre del 2024, suscrito por el Señor Ingeniero José Eduardo Cango Patiño, Director de Obras Públicas del GAD Municipal de Puyango, dirigido al Señor Abogado José Ignacio Vivar Jara, Alcalde del Cantón Puyango, en el cual en su parte pertinente manifiesta que, *“Adjunto al presente me permito hacer llegar el INFORME TECNICO PARA LA*

Abg. José Ignacio Vivar

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

   / @IgnacioVivar





SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUYANGO y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE EL LIMO, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE UNA ALCANTARILLA DE ESTRUCTURA MULTIPLACA TIPO ARCO MOD. 38 A6 LUZ= 6.00 M./ FLECHA= 2.94 M. / E=3.0 MM, EN LA QUEBRADA BANDERONES DE VIA AL BARRIO BANDERONES, PARROQUIA EL LIMO, CANTÓN PUYANGO, esto con la finalidad de que su autoridad disponga a quien corresponda, proceda a elaborar el convenio para la suscripción y ejecución del mismo."

11.- Mediante sumilla inserta de la máxima autoridad del cantón Puyango Señor abogado José Ignacio Vivar Jara, Alcalde del Cantón Puyango, sumilla de fecha 19 de noviembre del 2024 en el arriba mencionado memorándum, otorga el visto bueno y solicita a Procuraduría Síndica del GAD Municipal de Puyango lo siguiente "Proceder con el convenio respectivo".

12.- Existe certificación presupuestaria emitida por el Señor Director Financiero del GAD Municipal de Puyango, Ingeniero Hugo Rolando Jiménez Tapia, certificación de fecha 22 de noviembre de 2024, donde certifica que dentro del programa Unidad de Agua y Alcantarillado, consta la partida presupuestaria **Nro. 331.73.08.11** que corresponde a **Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial y Contra Incendios**, por el valor de (\$16.571,55) dieciséis mil quinientos setenta y uno con 55/100 dólares de los Estados Unidos de América.

SEGUNDA: OBJETO.-

El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos entre el GAD Municipal de Puyango y El GAD Parroquial Rural de El Limo, para la ejecución del proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE UNA ALCANTARILLA DE ESTRUCTURA MULTIPLACA TIPO ARCO MOD. 38 A6 LUZ = 6.00 M. / FLECHA = 2.94 M. / E=3.0 MM, EN LA QUEBRADA BANDERONES DE VIA AL BARRIO BANDERONES, PARROQUIA EL LIMO, CANTÓN PUYANGO, PROVINCIA DE LOJA.**

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUYANGO:

1.- Mano de obra calificada y no calificada:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	DIAS DE TRABAJO
1	MAESTRO ALBAÑIL	2.00	44.0
2	AYUDANTE DE ALBAÑIL	4.00	44.0



2.- Material pétreo, cemento Tipo GU y encofrado metálico:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	ARENA GRUESA CLASIFICADA	M3	24.00
2	GRAVA CLASIFICADA ¾"	M3	35.00
3	MATERIAL DE MEJORAMIENTO	M3	112.00
4	CEMENTO HIDRAULICO TIPO GU	SACO	250.00
5	PIEDRA DE RIO	M3	12.00
6	METALICO DE 2.4x0.60	DIA	44.00

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE EL LIMO:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
ESTRUCTURA MULTIPLACA TIPO ARCO MOD. 38 A6 LUZ= 6.00 M./FLECHA=2.94 M./E=3.0 MM	ML	8.54
VARILLA CORRUGADA DE 12 MMx12m	U	150.00
ALAMBRE DE AMARRE GALVANIZADO No. 18	ROLLO	2.00

CUARTA: PLAZO DE DURACIÓN.-

El presente convenio de cooperación interinstitucional tendrá una vigencia de **NOVENTA DÍAS** calendario contado a partir de la suscripción del convenio.

QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio, estará bajo la responsabilidad: por el GAD Municipal de Puyango del señor Ingeniero Andrés Abel Granda Elizalde, Técnico de Construcciones del GAD Municipal de Puyango; y por parte del GAD Parroquial Rural de El Limo, estará bajo la responsabilidad del Señor Licenciado Wilman Fabian Elizalde Galarza, Presidente del GAD Parroquial Rural de El Limo o su delegado.

SEXTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

Abg. Ignacio Vivar

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

/ @IgnacioVivar





- Cumplimiento del plazo de duración del convenio de cooperación interinstitucional
- Incumplimiento del objeto del convenio;
- Por acuerdo mutuo de las partes, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados;

SÉPTIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

Para los efectos pertinentes, las partes fijan su domicilio en:

- GAD Municipal de Puyango: Calle. Guayaquil y Juan Montalvo. esq. Edificio Municipal.
- Gobierno Parroquial Rural de El Limo: Cabecera Parroquial del Limo, Edificio del GAD Parroquial Rural.

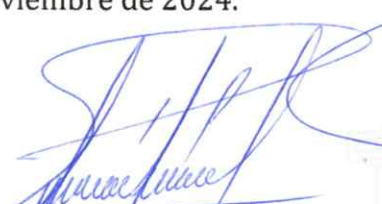
OCTAVA: CONTROVERSIAS.-

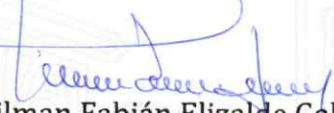
En caso de controversias, tanto en la aplicación y ejecución de este convenio de cooperación interinstitucional, las mismas serán resueltas por las máximas autoridades de las instituciones comparecientes o en su defecto las partes aceptan someterlas a un proceso de arbitraje o mediación de la Procuraduría General del Estado.

NOVENA: ACEPTACIÓN.-

Libre y voluntariamente, las partes expresamente aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente convenio, por estar acorde a los intereses de sus Instituciones representadas.

Para constancia, las partes firman en tres ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de Alamor, cantón Puyango, provincia de Loja, a los 25 días del mes de noviembre de 2024.


Ab. José Ignacio Vivar Jara
ALCALDE DEL CANTÓN PUYANGO


Lcdo. Wilman Fabián Elizalde Galarza
PRESIDENTE DEL GADP RURAL DE
EL LIMO

Elaborado por:	Abg. María Belén Ramírez Salazar ASISTENTE ADMINISTRATIVA DE PROCURADURÍA SÍNDICA DEL GADM PUYANGO	
Revisado, corregido, aumentado y autorizado por:	Abg. Yorky Raúl Elizalde Paladines PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM PUYANGO	

Abg. José Ignacio Vivar
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

 / @IgnacioVivar